

Más información:

Secretaría General de
Inmigración y Emigración
<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/>

Misiones Diplomáticas y Oficinas
Consulares de España
<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/EmbajadasConsulados.aspx>

Ministerio del Interior
<http://www.interior.gob.es/>

Ministerio de Educación,
Cultura y Deporte
<http://www.mecd.gob.es/>

Servicio Español para la
Internacionalización de la
Educación
[http://sepie.es/
internacionalizacion.html](http://sepie.es/internacionalizacion.html)



Este folleto es meramente informativo y
carece de carácter jurídico vinculante.

NIPO: 040-17-006-0

ESTUDIAR EN ESPAÑA

¿Cómo puedo estudiar en España?

Si estás interesado en estudiar en España puedes solicitar tu admisión directamente en la universidad de destino que elijas.

Los requisitos y las normas de acceso a las universidades españolas varían según cada nivel (Grado, Máster o Doctorado).

Algunas universidades españolas disponen de servicios de atención a estudiantes internacionales a quienes orientan en sus trámites legales.



¿Qué trámites son necesarios?

Antes de tu llegada

Una vez admitido en la universidad elegida, tendrás que solicitar un visado de estancia por estudios.

Los visados deben solicitarse en la Misión Diplomática u Oficina Consular española de tu lugar de residencia.

La solicitud se presenta personalmente, rellenando el impreso oficial.

Junto al impreso de solicitud, el interesado debe aportar la siguiente documentación:

- Documento de admisión en un centro de enseñanza, autorizado en España, para la realización de estudios a tiempo completo, dirigidos a la obtención de un título.
- Pasaporte en vigor o título de viaje.
- Acreditación de disponer de medios económicos para sufragar los gastos de estancia y regreso a su país y, en su caso, los de sus familiares.

- Seguro médico, público o privado concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.
- Resguardo de pago de la tasa de tramitación.

Además, si el curso tiene una duración superior a 6 meses, deberás presentar:

- Certificado Médico.
- Certificado de carecer de antecedentes penales.



Después de tu llegada

Cuando la estancia sea superior a 6 meses, deberás solicitar, en el plazo de un mes desde la entrada en España, la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en la Oficina de Extranjeros o en la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía correspondiente a tu lugar de residencia Española.



¿Puedo estudiar en España por más de un año?

Sí. Existe una prórroga anual que debes solicitar en los sesenta días naturales previos a la caducidad de tu autorización.



¿Pueden acompañarme mis familiares?

Sí, en cualquier momento, solicitando el correspondiente visado. Tienen consideración de familiares los siguientes parentescos:

- Cónyuge.
- Pareja de hecho.
- Hijos menores de 18 años o discapacitados.

¿Puedo trabajar?

Sí. Previa autorización solicitada a la Oficina de Extranjeros, siempre y cuando sea compatible con los estudios. Esta autorización no tiene limitación geográfica y permite trabajar por cuenta ajena o propia.



¿Puedo desplazarme dentro de la Unión?

Podrás solicitar cursar o completar tus estudios en otro país de la UE de acuerdo con el procedimiento previsto en el Estado miembro correspondiente. Así mismo, todo estudiante extranjero que esté estudiando en otro Estado miembro podrá solicitar cursar o completar sus estudios en España. Para desplazarse de un Estado a otro dentro de la UE no se requiere visado.

